

Bogotá D.C., 24 de enero de 2019

SDM-SC- 6341/2819

Señor (a):
JHON FREDY LOPEZ GUZMAN
CARRERA 19 F N°. 31 SUR 46
BARRIO QUIROGA
TEL.313 8851735
CIUDAD

472	Motivos por Censuración	Desempleado Habitado Comercio Faltas Falta Mayor	Notificación de Faltas cometidas Faltas cometidas Faltas cometidas
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Nombre del conductor	Nombre del conductor	Nombre del conductor	Nombre del conductor
Alvaro Castro Q.	Alvaro Castro Q.	Alvaro Castro Q.	Alvaro Castro Q.
Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
20 FEB 2019 79.301.426			

REF: RESPUESTA- SOM-404368

Señor(a) López Guzmán:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1180100008021475095 del 20 de noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.O.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CARRERA 19 A N°. 31 F-SUR 46 EN BOGOTÁ**, siendo devuelto por "CERRADO", debido a que, tras hacer dos intentos de entrega, nadie al interior del inmueble acudió para recibir este documento por ser una notificación personal no se puede dejar en buzones o debajo de la puerta, hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1038583000	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JHON FREDDY		LOPEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1990-11-24	M		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CRR 19 A 31 F SUR 46			

472

REMITENTE

Nombre Razón Social:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 Calle: Calle de la Independencia 133

Código Postal: 111311

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311
 Envío: YG2 5914561CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
 JHON FREDDY LOPEZ GUZMAN

Dirección: CARRERA 19 F SUR 46
 S. 19 - 46 SUR 46 BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
 Fecha de Emisión:
 15/02/2019 17:33

Número de Radicado: 6341/2819
 Número de Radicado: 6341/2819

13 No. 37 - 35
 349400
movilidadbogota.gov.co
 línea 185

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 930.062.017-9



VG21068A557C0

1111
535

Remisor (Barán Serrano) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad y Transporte Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 316 Código Postal: 1111000 Bogotá D.C. Código Correo: 1111307		Destinatario (Barán Serrano) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad y Transporte Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 316 Código Postal: 1111000 Bogotá D.C. Código Correo: 1111307	
Asunto (Barán Serrano) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad y Transporte Descripción: 1111 - 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega 2018-12-18 Hora: 14:30 Lugar: BOGOTÁ D.C.	
Valor (Barán Serrano) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad y Transporte Descripción: 1111 - 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Valor (Barán Serrano) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad y Transporte Descripción: 1111 - 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	

1111
587

UAC CENTRO
CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueren objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019132203	RESOLUCION AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 2018/2010

De este modo le informo que, respecto su petición en cuanto a la revocatoria directa, Caducidad, Exoneración no me pronunciare, pues al momento de dar respuesta a la presente no existe acto administrativo que lo declare contraventor, por ende, no es susceptible de dar aplicación a las anteriores figuras jurídicas.

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 - 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para contravenir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente.

Por otro lado, es de mencionar que está en cabeza del Propietario el reportar los datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esta a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 1422431 del 02/01/2019, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2018 14 julio 2017.

Artículo 11° de la ley 1843. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos de ser procedentes deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaración de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de las descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito"

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000021475095	Resolución N° 1422431 del 02/01/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a las pretensiones de su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones de Tránsito
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nubis Florez Angulo Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6835

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-404366/ JHON FREDY LOPEZ GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6341 del 24 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-404366.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)